

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 03 2010 00138 00
ASUNTO	Pone en conocimiento y oficia

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Zona Sur (Archivo 39 c.1B), frente al oficio No. 341 del 13 de agosto de 2021 (Archivo 38 c.1B).

Ahora, en atención a dicha respuesta, el Juzgado le aclara a la referida oficina que el oficio No. 341 del 13 de agosto de 2021 es el que constituye objeto de registro, pues en él se reitera la orden de embargo que fue decretada mediante auto del 14 de junio de 2012, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001- 886922** (cfr. fls. 220-221 Archivo 01 Cd. 1).

Del mismo modo, se aclara que la finalidad de adjuntar los autos y demás oficios que se han proferido con relación a dicho bien, apunta a brindarle mayor precisión a la citada oficina sobre las partes que componen el presente litigio.

Por lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Zona Sur, poniéndole de presente las aclaraciones aquí hechas.

Para tal efecto, se advierte que, en atención a las manifestaciones hechas por la mencionada entidad sobre las dificultades para visualizar los archivos adjuntados y los canales a los que ha de enviarse decisiones como éstas, el correspondiente oficio deberá ser remitido a las direcciones electrónicas ofiregimedellinsur@supernotariado.gov.co y alan.gomez@supernotariado.gov.co. De igual modo, se adjuntarán los autos y oficios proferidos respecto al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001- 886922**, en donde se precisa la composición de la parte demandada en este trámite.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bd21f3594497b101da1a9b4ef04d96b8d7deb163a6013de8bfbc160f925c953

Documento generado en 23/08/2021 10:13:42 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>